



PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de BENIDORM, realizar este **PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)**, para que actúe como normativa fundamental, dentro del Término Municipal (T.M.), en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es **todo el Término Municipal de BENIDORM, fuera del casco urbano de la ciudad**. Este Plan **deroga** cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

El presente PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este T.M. y se ha elaborado después de mantener contactos con ellos o sus representantes.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL T.M.

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el T.M. y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

A/ Quemas agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro T.M. en los principales cultivos:

Cultivo	E	F	M	A	MY	Jn	Jl	A	S	O	N	D
<i>Olivo</i>	**	**	**	**								
<i>Almendo</i>	**	**							**	**		
<i>Vid</i>	**	**								**	**	**
<i>Cítricos</i>	**	**	**									
<i>Cítricos tardíos</i>					*	**						



B/ Quemas forestales.

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, árbolado o sus restos cuya consideración tiene el caracter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). Eventualmente pueden producirse.

C/ Hogueras en areas de acampada o recreativas

No existen en el T.M. áreas de este tipo acondicionadas para el uso del fuego.

D/ Restos de jardinería

Existe un gran cantidad de restos por la alta concentración de urbanizaciones a lo largo del Municipio.

E/ Pirotecnia

Las festividades donde se hace uso de la misma son basicamente:

FESTIVIDAD	FECHA	Calificación Suelo
San Antonio Abad	Enero	S.N.U.
Carnaval	Febrero-Marzo	Urbano
Conmemoración Hallazgo V.S.	16 marzo	Urbano
San José	19 de marzo	Urbano
Elección Reina Fiestas Patro	26 marzo	Urbano
Día de la Cruz	1 de mayo	Urbano
Conmemoración Carta Pobra	6 de Mayo	Urbano
Fiesta Foietes	12-14 Mayo	Urbano
Coronación Reinas	Mayo/Junio	Urbano
Hogueras de San Juan	Junio	Urbano
Festival de la Canción	Junio	Urbano
Virgen del Carmen	16 Julio	Urbano
Moros y Cristianos	Septiembre-Octubre	Urbano
Fiestas del Roser	6 Octubre	S.N.U.
Día de las Peñas	24 Octubre	Urbano
Fiesta de la Carxofa	17 Noviembre	Urbano
Fiestas Patronales	Noviembre	Urbano

F/Vertedero

No existen vertederos en los que se efectuen quemas.



2.2 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades, agrícolas y sociales mencionadas, tradicionales de la zona.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el T.M.:

<i>Calificación</i>	<i>Parcial</i>	<i>Total (Ha)</i>
Superficie T.M.		3.788
Suelo Urbano:	733,43	
Suelo urbanizable	580,04	
Suelo no urbanizable	1.250,33	
S.N.U. protegido	1.224,2	
Cultivo:		444
Almendros:	79	
Algarrobo:	130	
Olivos:	30	
Higuera:	12	
Cítricos:	133	
Huerta y otros:	23	
Frutales:	37	

3.- PROPUESTA DE REGULACION

➤ QUEMAS AGRICOLAS

A/ Quema de restos agrícolas y de poda

1.- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomará como **mínimo** las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:

- Entre el 15 octubre-15 Junio, de LUNES a DOMINGO, de cada semana y entre el amanecer y hasta las 11:00 horas.
- Entre el 16 de junio y el 14 de octubre, solo se permitirá la quema de **cítricos en regadío** y los días 1 y 15 de cada mes estival: 1 y 15 de julio, 1 y 15 de agosto, 1 y 15 de septiembre y 1 de octubre, hasta las 11:00 horas. El resto del periodo esta **prohibido quemar**.



B/ Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

- Entre 16 de abril y 15 de octubre, **se prohíbe** su quema.
- Entre el 16 de octubre y el 15 de abril, se autorizarán LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES no festivos, desde el amanecer hasta las 11:00 horas

➤ **QUEMAS FORESTALES**

- Del 16 de junio a 15 de octubre, quedan **prohibidas**.
- Resto del año: Se autorizarán siempre por la Consellería de Medio Ambiente, mediante solicitud (impreso de Consellería) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Forestal.

➤ **HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y AREAS RECRATIVAS**

Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas.

El AYUNTAMIENTO se compromete a señalar adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar en su vigilancia.

➤ **RESTOS DE JARDINERIA**

- 1.- Se deberá solicitar autorización al AYUNTAMIENTO según modelo oficial adjunto.
- 2.- La quema se realizará en el **interior** de la finca o chalé, en lugar acondicionado al efecto que impida la propagación del fuego y la fuga de chispas o pavesas.
- 3.- Los periodos y fechas en que se autorizarán serán los mismos que en el caso de los restos de podas agrícolas:

- Entre el 15 octubre-15 junio, de LUNES a DOMINGO, de cada semana y desde el amanecer hasta las 11:00 horas.

- Entre el 16 de junio y el 14 de octubre, solo se permitirá la quema los días 1 y 15 de cada mes estival: 1 y 15 de julio, 1 y 15 de agosto, 1 y 15 de septiembre y 1 de octubre, hasta las 11:00 horas. El resto del periodo esta **prohibido quemar**.

➤ **PIROTÉCNIA**

El Ayuntamiento se compromete a requerir la presencia de los bomberos y/u otros medios que garanticen la seguridad de los fuegos artificiales, en cuanto a la prevención de incendios se refiere, teniendo especial cuidado de vigilar la ***zona de caída*** de los cohetes.



El empleo del fuego como material pirotécnico (uso de pirotécnia) en las partidas rurales, fuera de las fechas indicadas en el cuadro del apartado 2.1.E deberá solicitarse al Ayuntamiento según el mismo procedimiento, impreso, etc. que para el resto de las quemas contempladas en este PLQ. El Ayuntamiento dispondrá de las medidas y medios oportunos para su control.

➤ VERTEDEROS

El Ayuntamiento se compromete a señalar y controlar, los vertederos de cualquier naturaleza que pudieran existir, para evitar que alguna persona pudiera prenderles fuego.

4.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

La validez de las autorizaciones será de **30 días** como máximo, respetándose los días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.

Queda completamente **prohibido** hacer fuego **sin** la correspondiente **autorización**.

La responsabilidad de daños a terceros tanto civil como penal, recaerá en los peticionarios.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, *siempre con autorización*, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.

- Se deberá llevar **consigo** el permiso de quema, y *permanecer* vigilando la hoguera **hasta extinguirla** por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- El interesado esta obligado a mostrar el permiso de quema cuando se le requiera alguna autoridad competente.



- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una DISTANCIA de al menos **40 m.** del monte o vegetación forestal. Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará **EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.**

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan **AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo por la Consellería de Medio Ambiente (**jueves a lunes de Pascua y fin de semana de San Vicente**). Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax a la central de la Policía la declaración de tales días de peligro máximo.

Los Agentes Forestales, previo informe y aceptación del Servicio Territorial, podrán autorizar fuera de las fechas contempladas en este Plan y por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc.), la realización de alguna **QUEMA EXTRAORDINARIA**. Se solicitarán en impreso de la Consellería.

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Consellería de Medio Ambiente).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION

El Ayuntamiento de Benidorm, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemias, cuenta con los siguientes medios:

- ◇ Patrulla rural de la Policía local
- ◇ Demás miembros de la policía local cuando sea necesario
- ◇ Servicio de vigilancia aérea con ultraligero.
- ◇ Brigada de obras del Ayuntamiento.
- ◇ Voluntariado Ambiental.

El Ayto. **velará** por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.



9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ.
- Las solicitudes deberán tramitarse con una antelación mínima de una semana al día previsto para la quema.
- Las solicitudes para el uso controlado del fuego previstas en el presente PLQ podrán efectuarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Benidorm, en cualquiera de las Extensiones Administrativas Municipales o ser recogidas por cualquiera de los efectivos de la Sección Rural de la Policía Local. Posteriormente, dichas solicitudes serán remitidas a la Concejalía de Medio Ambiente para su tramitación.
- La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este Plan Local de Quemias (agrícolas, márgenes de cultivo y jardinería), se expedirán por parte de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Benidorm.
- La firma de las autorizaciones de quema corresponde al Ayuntamiento (Alcalde, Secretario o personal que él delegue); pero no a otro personal ajeno al mismo.
- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.
- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.).
- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:
 - + Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quema.
 - + El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.
 - + ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.
 - + El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.



- + Las quemas se efectuarán a más de **40** m. del monte o cuando no sea posible, en el lugar más alejado del mismo de la propiedad.
- + Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.
- + La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.



ANEXOS

DEBERES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar las tres copias por autorización, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Forestal periódicamente o enviándolas a la Consellería de Medio Ambiente.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (AAFF, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:

- Vivero de Sta. Faz: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Forestal (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.
- Oficina Comarcal de Altea: 96.688.08.73
- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.44.92. De lunes a viernes en horario de oficina.
- Ayuntamiento de Benidorm (centralita): 96.585.55.00
- Ayto. Benidorm (Concejalía de Medio Ambiente): 96.681.54.85



AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____
 DIRECCION _____ PARTIDA: _____
 POBLACION: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA	PARAJE	PARTIDA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
- QUEMA RESTOS AGRICOLAS DE CÍTRICOS TARDÍOS EN REGADÍO PERIODO ESTIVAL
- QUEMA DE RESTOS DE JARDINERIA
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS O ACEQUIAS
- EMPLEO DE PIROTÉCNIA

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ___ de ___ de 200 ___ al ___ de ___ de 200 ___ HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ___ HORAS N° AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ___/200_	
--	--

ANTES DE QUEMAR:
 ; VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO.
 ; INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL
 TFNO.:085 ó 96.515.08.10 !!

BENIDORM,
 A ___ DE _____ DE 2.00__

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las condiciones:



medio ambiente

ZONAS	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODO EL T.M., excepto casco urbano	Restos y podas agrícolas.	15 Octubre-15 junio	Lunes a domingo, HASTA LAS 11:00 horas	Nunca a menos de 40 m de vegetación forestal, margen o cauce. Ver dorso permiso de quema	Se necesita autorización escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado
	Sólo cítricos tardíos	16 Junio-14 octubre	1 y 15 de julio 1 y 15 de agosto 1 y 15 septiembre 1 de octubre HASTA LAS 11 :00 horas		
	Restos de jardinería.	15 octubre-15 junio	Lunes a domingo, HASTA LAS 11:00 horas HASTA LAS 11:00 horas	La jardinería siempre dentro de la finca o chalé, en lugar acondicionado.	
		1 y 15 de julio 1 y 15 de agosto 1 y 15 de septiembre 1 de octubre			
	Márgenes	16 Octubre -15 abril	Lunes a viernes, hasta las 11:00 horas	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...) Ver dorso permiso de quema	
Pirotecnia	Celebraciones señaladas en el documento del Plan		Aviso parque bomberos Medios de control en la zona de caída de los cohetes	Se necesita autorización escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado	

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE **BENIDORM** (RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL).



CONDICIONES GENERALES:

- Se permanecerá vigilando la hoguera hasta que no queden brasas calientes.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMATICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA (Jueves a lunes de Pascua, fin de semana de San Vicente).**
- Cuando para alguna de las quemas contempladas, sea el propio Ayuntamiento el peticionario, no será necesaria la expedición del permiso, pero si el cumplimiento de las condiciones de quema (caso de la pirotécnia).
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.
- Antes de quemar leer siempre condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta.